



DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 253 2016- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 15 JUN 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **JULIA OLINDA CORDOVA DE YANGUA**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 1328** de fecha 26 de Febrero de 2016, y con el Oficio N° 2107-2016- DREC -OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 23230 de fecha 26 de Abril de 2016, **JULIA OLINDA CORDOVA DE YANGUA**, interpone recurso de apelación contra la **Resolución Directoral Regional N° 1328** de fecha 26 de Febrero de 2016, que resuelve **Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada, sobre el pago mensual continuado y reintegro de los devengados e intereses legales dispuesto por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 16) se le notificó a la administrada **JULIA OLINDA CORDOVA DE YANGUA** la Resolución Directoral Regional N° 1328, el 01 de Abril de 2016 según consta el Acta de Notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, **que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 26 de Abril del 2016**; cabe indicar que han transcurrido 17 días de haber interpuesto su recurso impugnatorio la administrada y;

Que, estando a lo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe: "*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por **JULIA OLINDA CORDOVA DE YANGUA** contra la **Resolución Directoral Regional N° 1328** de fecha 26 de Febrero de 2016; y se dé por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **JULIA OLINDA CORDOVA DE YANGUA**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARTA PAULA RAMOS MORENO
Dirección Regional de Educación, Cultura y Deporte

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3.